



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0329-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2020

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 06822, de fecha 11 de febrero de 2020, presentada por el servidor municipal Ivan Emilio Ruesta Navarro; el Informe N° 0182-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Unidad Procesos Técnicos; el Informe N° 041-2020-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Oficina de Población y Salud; el Informe N° 045-2020-GMAPyS/MPP, de fecha 25 de febrero de 2020, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 300-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 06822, de fecha 11 de febrero de 2020, el servidor municipal Iván Emilio Ruesta Navarro, comunicó su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicitó se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído, de fecha 20 de febrero de 2020, remitió el Informe N° 0182-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos; el cual se indicó que el recurrente es obrero permanente, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 Reglamento D.S. N° 002, 003-97-TR;

Que, con Informe N° 041-2020-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señaló que según el Decreto de Alcaldía N° 25-2019-A/CPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, que aprueba el TUPA consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/ 133.20 (Ciento Treinta y Tres con 20/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 300-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, opinó que al existir la Ordenanza que regula dicho procedimiento, resulta procedente lo solicitado por el servidor municipal Iván Emilio Ruesta Navarro, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0329-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2020



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de febrero de 2020, que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Registro N° 06822 de fecha 11 de febrero de 2020, presentada por el servidor municipal **Iván Emilio Ruesta Navarro**, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE